



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 061-2022-MDCGAL-T

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 18 de agosto de 2022

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de abril de 2021, en orden del día, sobre: **"APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE EXPEDICIÓN DEL ACTA DE POSESIÓN Y VERIFICACIÓN DE VIVENCIA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 73° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente", puesto que las municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia; conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 8° de la Ley Nº 277883, Ley de la Descentralización, regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunstancias, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas", por lo que, al amparo de dicha normatividad, se confiere la autonomía de poder regular procedimientos administrativos;

Que, mediante la Ley Nº 31056, Ley que Amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, el cual en su Artículo 3° Ámbito de aplicación numeral 3.1. La presente ley comprende aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015. Compréndase en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la Propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades, y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por la norma específica que no estuviesen formalizados o estén en abandono, norma en la cual se encuentra amparada la propuesta de Ordenanza Municipal de expedición de acta de posesión y verificación de vivienda;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 002-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Nº 31056, se amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización precisando en el Artículo 19°, el Ámbito de aplicación "(...) la posesión informal a que se refiere el párrafo anterior debe acreditar su ocupación al 31 de diciembre del 2015, y que a la fecha del inicio de las acciones de formalización cumple con el plazo de diez (10) años de posesión de forma continua, pacífica, pública y como propietario";

Que la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° en concordancia con el artículo 9° numeral 8) del mismo cuerpo normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones mediante la aprobación, modificación o derogación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la citada Ley Orgánica establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y se constituyen en norma con rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Informe Nº 1103-2022-GDU/MDCGAL, de fecha 04 de agosto del 2022 el Gerente de Desarrollo Urbano, opina que la presente propuesta cumple con los parámetros establecidos en los textos legales antes mencionados, conforme a Ley.





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 061-2022-MDCGAL-T

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, con el voto por **UNANIMIDAD**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL DE EXPEDICIÓN DEL ACTA DE POSESIÓN Y VERIFICACIÓN DE VIVENCIA", misma que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABG. OLGA GLADYS POMA TUYO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Msc Freddy J. Huashualdo Huanacuni
Arquitecto/ Ing. Civil
ALCALDE

C.c
Alcalde
GM
GAJ
GDU
GSGI
Archivo